

Referencia: IEF_PR_CON_00034_2024

Asunto: **INFORME** – Orden que establece las BBRR para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa operativo del FEMPA 21-27

El día 5 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, 2021-2027.”**

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA), para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos, constituyendo un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria, mediante el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

De este modo recoge, entre una serie de prioridades, la Prioridad 1 “Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos”. El capítulo II del título II del citado Reglamento, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad, tales como reforzar las actividades pesqueras que sean económica, medioambiental y socialmente sostenibles, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, contribuir al equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades y aumentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.

Para ello se articulan una serie de ayudas que han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022. Con el presente proyecto de

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXA8Y6SDYBKZMJ7HSYMR838QYBNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

orden se pretenden establecer las bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas ayudas irán encaminadas a:

- a) Inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque (artículo 12 del Reglamento FEMPA).
- b) Inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque (artículo 12 del Reglamento FEMPA).
- c) Inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los tripulantes de buques pesqueros con puerto base en Andalucía y de los pescadores a pie, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque (artículo 12 del Reglamento FEMPA).
- d) Promover valor añadido a los productos de la pesca, economía circular y seguridad alimentaria.(artículo 14.1.a) del Reglamento FEMPA).
- e) Inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de capturas no deseadas. (artículo 14.1.a) del Reglamento FEMPA).
- f) Inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales y auxiliares (artículo 18 del Reglamento FEMPA).
- g) Inversiones para la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques utilizados a efectos de control.(artículo 22.2.a) del Reglamento FEMPA).

Los beneficiarios de las diversas ayudas para las inversiones en los buques, en sus equipos, serán con carácter general las personas físicas, las personas jurídicas, así como las comunidades de bienes o sociedades civiles que, reuniendo los requisitos indicados en la Orden para cada ayuda, sean propietarias o armadores de los buques pesqueros para los que solicita la ayuda, o de los auxiliares asociados a las almadrabas o los tripulantes o pescadores/as a pie.

Para el caso de ayudas para inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y el almacenamiento de capturas no deseadas, podrán ser beneficiarias las entidades públicas o privadas que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión o autorización que acredite la capacidad legal del uso sobre dicho dominio para su utilización o gestión

En esta nueva orden de ayudas, que deroga la anterior Orden de 3 de septiembre de 2020, que establecía las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía en el anterior marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, introduce como novedades la simplificación y agilización del procedimiento administrativo de concesión de ayudas al prever la presentación de toda la documentación justificativa necesaria conjuntamente con la solicitud en lugar de en un trámite de audiencia posterior así como suprimir la Comisión de Valoración



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	WHDXA8Y6SDYBKZMJ7HSYMR838QYBNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

como órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, recayendo esta labor en el órgano instructor, que será quien eleve las propuestas de resolución al órgano de concesión.

El pago de estas ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad o proyecto que motivó su concesión pudiéndose, cuando la naturaleza de la actuación subvencionada lo permita, hacerlo de forma fraccionada en función del ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Así mismo considera la opción de otorgar un anticipo máximo del 20 %, previa petición por la personas o entidades beneficiarias y sin necesidad de la constitución de garantía.

El artículo 4 del proyecto de Orden regula que la intensidad máxima de la ayuda será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, el porcentaje de intensidad de la ayuda se podrá incrementar si concurren las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 7 del Anexo III del citado Reglamento.

El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no supone incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto y su financiación en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMPA, en una proporción del 70% por parte de la Unión Europea y un 30% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte la Dirección General de Fondos Europeos se pronuncia en su informe de fecha 29 de febrero de 2024 indicando que las cifras que se incluyen en la Memoria económica recibida son congruentes con la envolvente presupuestaria aprobada para 2024, sin embargo, no se recogen los cambios que han tenido lugar en la reciente reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión para cuatro de ellas, excediendo en sus previsiones la programación para el marco financiero 2021-2027 en los siguientes medidas G4110303A6, G4110502A6 y G4120103A6.

Además, en el informe de Fondos Europeos se realizan determinadas observaciones al contenido del borrador del texto normativo que deberán tener en consideración en la versión definitiva que se eleve a su aprobación.

Según la memoria económica, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y estará condicionada a la dotación presupuestaria destinada a las medidas que se relacionan a continuación, con arreglo a la siguiente distribución:



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	WHDXA8Y6SDYBKZMJ7HSYMR838QYBNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Línea de ayudas	Fondo	Partida Presupuestaria	2024	2025	2026	2027	TOTAL	Envolvente actual programada
Línea a) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros en eficiencia energética	G4110303A6	1400120000/71P/77300/00/G4110303A6- 2024000252	150.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	500.000,00	250.000,00
Línea b) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros para transición a una explotación sostenible	G4110201A6	-	-	-	-	-	-	400.000,00
Línea c) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros en higiene y salud.	G4110502A6	1400120000/71P/77300/00/G4110502A6- 2023000205	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00	600.000,00
Línea d) Ayudas para promover el valor añadido a los productos pesqueros	G4110802A6	1400120000/71P/77300/00/G4110802A6- 2024000568	100.000,00	100.000,00	100.000,00	-	300.000,00	300.000,00
Línea e) Ayudas para inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos para facilitar el desembarque y almacenamiento	G4111202A6	1400120000/71P/74200/00/G4111202A6- 2024001009	100.000,00	100.000,00	-	-	600.000,00	11.000.000,00
		1400120000/71P/77300/00/ G4111202A6- 2024001008	100.000,00	100.000,00	-	-		
		1400120000/71P/78300/00/G4110202A6- 2024001010	100.000,00	100.000,00	-	-		
Línea f) Ayudas para inversiones a bordo de buques pesqueros para eficiencia energética mediante sustitución o modernización de motores	G4120103A6	1400120000/71P/77300/00/G4120103A6- 2024000260	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00	150.000,00
Línea g) Ayudas para los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques	G4140110A6	-	-	-	-	-	-	830.857,00

Consultado GIRO se pone de manifiesto que para el ejercicio 2024 existe crédito suficiente para atender a las previsiones indicadas en la memoria para las líneas de ayuda a), c) y f), si bien, respecto a éstas el importe máximo de las convocatorias para el resto de los ejercicios queda condicionado a la actual Envolvente de Fondos cuyo importe se indica en la tabla anterior. Tal y como se indica en el Informe de Fondos Europeos, para la línea d), cuya programación sí coincide con la envolvente, las anualidades respectivas no coinciden, por lo que deberán ser objeto de reajuste.

Respecto a la línea e) ayudas para inversiones que mejoren la infraestructura de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, no existe crédito disponible en el ejercicio 2024 para hacer frente a las previsiones indicadas. No obstante, en la medida G4111202A6 todo el crédito se encuentra en capítulo 6 y actualmente está en curso una operación presupuestaria en 2024 (MC 602155/2024, Transferencia de crédito), para transferir 300.000 euros del capítulo 6 repartido a partes iguales entre cada una de las partidas presupuestarias arriba indicadas.

En el caso de la línea b) ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque, no recogen previsiones puesto que, aunque la medida G4110201A6 indicada en la Memoria tiene crédito en el plan financiero, no está prevista su convocatoria hasta el año próximo, por lo que con el límite de la programación vigente la futura convocatoria deberá tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto para el año 2025.

Respecto a la línea g) Ayudas para la adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento de buques utilizados a efectos de control se está realizando mediante actuaciones directas, medida G4140110A6, al no tener crédito disponible en anualidades futuras para realizar la convocatoria, informan que se encuentran a la espera de la Reprogramación del fondo FEMPA para transferir crédito al capítulo 7. Por lo tanto, con carácter



previo a la futura convocatoria, se deberá realizar las operaciones presupuestarias oportunas para dotar el crédito conforme a la reprogramación del Fondo aprobada en ese momento.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		08/03/2024 16:39	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXA8Y6SDYBKZMJ7HSYMR838QYBNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			